

ACUERDO N° 014
JULIO 25 DE 2.004

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE BELLO 2.004-2.014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones Constitucionales (artículos 45 y 103) y legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1.994 y 375 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio Bello 2004 2014, a fin de promover procesos orientados al reconocimiento de los derechos y deberes de los y las adolescentes y jóvenes bellanitas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos. Son objetivos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio de Bello los siguientes:

GENERAL

Suministrar un instrumento de Gestión Pública bajo una perspectiva de derechos, que oriente y regule la intervención de las instituciones públicas y privadas y demás actores que trabajan en pro del desarrollo integral la población adolescente y joven del municipio de Bello, para la garantía y prevalencia de sus derechos.

ESPECÍFICOS

a. Propiciar a través de la Política Pública, una atención integral a los y las adolescentes y jóvenes en las áreas de salud, educación, empleo, arte,

recreación y deporte, así como en otros aspectos relacionados con su bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida.

b. Generar espacios de concertación, interlocución y participación con miras a promover el Plan de Desarrollo Juvenil y la elección del C.M.J. con especialidad propositiva de generación autónoma de procesos.

c. Fortalecer el crecimiento y desarrollo integral de adolescentes y jóvenes generando acciones que permitan potencializar sus capacidades físicas, sociológicas, intelectuales y afectivas e igualmente desarrollar procesos que permitan la prevención, atención de los problemas sociales que los afectan.

d. Estimular la implementación de espacios y mecanismos de participación de los y las adolescentes y jóvenes del municipio de Bello.

e. Promover el conocimiento y difusión de los derechos de adolescentes y jóvenes en las áreas de Vida y Supervivencia, Desarrollo y Educación, Protección y Participación.

ARTÍCULO TERCERO: Conceptos básicos. Son conceptos básicos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio de Bello los siguientes:

a. **Juventud:** Las personas entre los 14 y 26 años que constituyen el 29% de la población del Municipio; son sujetos de derechos y deberes y participantes activos del desarrollo humano y sostenible de Bello, con la capacidad para aplicar sus habilidades y competencias en el mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectivas.

b. **Adolescencia:** sujetos de derechos entre los 12 y 18 años que establecen cambios biológicos, psicológicos, culturales y sociales y posibilitan la construcción del proyecto de vida y el desarrollo individual y colectivo.

c. Política Pública de Juventud: acorde a los lineamientos del Gobierno Nacional, se asume como el conjunto sistemático y coherente que ordena las acciones públicas y privadas, resultado del consenso entre Adolescentes, Jóvenes, Estado y Sociedad, lo que identifica las realidades juveniles, da vigencia a sus derechos y responsabilidades, satisface sus necesidades y reafirma sus identidades, de acuerdo con los contextos local, regional, nacional e internacional.

PARÁGRAFO: el concepto de Juventud es extraído de la Ley 375 de 1997 (Ley de la Juventud) que señala que son considerados (as) jóvenes en Colombia todas aquellas personas entre los 14 y 26 años.

El concepto de Adolescencia es extraído de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

ARTÍCULO CUARTO: Criterios que orientan la Política. La Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio de Bello se guiará por las siguientes consideraciones:

- a. Reconocimiento del Estado Social de Derecho como marco general para el cumplimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes.
- b. La inclusión social.
- c. Focalización de servicios como herramienta para la búsqueda de la equidad.
- d. Equidad de género.
- e. Participación social y fortalecimiento institucional de las organizaciones juveniles.

- f. Consolidación y desarrollo articulado de la familia y el estado.
- g. Empoderamiento de los y las adolescente y jóvenes como sujetos de derechos y deberes.
- h. Escenarios y mecanismos de participación como espacios para el ejercicio de la Ciudadanía Juvenil.
- i. La transversalidad como herramienta para la inclusión y la optimización de recursos.
- j. Reconocimiento de la diversidad cultural, religiosa, étnica, política y social.

ARTÍCULO CINCO: Líneas de Acción: La Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio de Bello tendrá las siguientes líneas de acción temáticas, orientadoras para el diseño de planes y programas que serán desarrollados desde la promoción, la prevención y la atención.

1. **La Cultura de los Derechos y Deberes, Compromiso de Tod@s.** La Administración Municipal concertará compromisos interinstitucionales intersectoriales con los actores encargados de la ejecución de planes programas y proyectos, que permitan la promoción y difusión de los derechos posibiliten la intervención y vigilancia de los agentes predominantes que faciliten la vulnerabilidad de los derechos y no permitan el desarrollo integral de los y las adolescentes y jóvenes.

Al mismo tiempo la Administración Municipal será garante de la promoción aprendizaje de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes, como exigirlos y donde acudir cuando se vulneren.

2. **Familia, Eje Esencial para el Desarrollo Individual y Colectivo.** Se promoverán estrategias que permitan la orientación de padres, madres

otros familiares y adultos que conforman los núcleos familiares de los y las adolescentes y jóvenes del municipio de Bello, con el ánimo de promover la articulación familiar y romper las barreras generacionales adoptadas en el esquema cultural actual, respetando la pluralidad y diversidad de este agente disciplinar y fomentando el diálogo, la concertación, el respeto y dinamización de sus actores.

3. Educación con Calidad.

Se establecerán estrategias donde se posibiliten que la educación en el Municipio alcance altos índices de tecnificación, calidad profesional, humanización, rendimiento y proyección, permitiendo el desarrollo integral de los y las adolescentes y jóvenes que proporcione herramientas, actitudes y aptitudes para el desempeño dentro del campo productivo local, regional, nacional o internacional y la generación de desarrollo para Bello.

4. Fomento de las Potencialidades Individuales y Colectivas.

Se constituirán y fomentarán estrategias que posibiliten el desarrollo de las potencialidades de los y las adolescentes y jóvenes en las disciplinas del deporte, la recreación, el arte (teatro, danza, plásticas, música y literatura), organización juvenil, subculturas juveniles, como aporte a la moratoria social y factor que arraigue el desarrollo integral del ser, posibilitando la construcción de tejidos sociales que diversifiquen la cultura de nuestro Municipio.

5. Joven Productivo.

La Administración Municipal en convenio con instituciones públicas y privadas fomentará la capacitación técnica en artes y oficios y a su vez estimulará el desarrollo de habilidades que posibiliten la inclusión de la población joven al campo productivo, al tiempo apoyará la creación de micro y Famiempresas constituidas por organizaciones comunitarias o grupos de jóvenes asociados.

El Municipio garantizará mediante convenios con universidades públicas y privadas, institutos y el SENA entre otros, la ampliación de la cobertura en educación superior permitiendo en un mediano y largo plazo obtener mano de

obra calificada que haga posible la disminución en las estadísticas de desempleo juvenil.

6. Libre Movilización, Desplazamiento y Desarrollo de la Personalidad.

La Administración Municipal establecerá convenios con la sociedad civil y las entidades públicas y privadas para implementar estrategias que permitan el libre desplazamiento y movilización por el municipio de los y las adolescentes y jóvenes y donde la integralidad de estos no se vea afectada. De igual manera promoverán el derecho al desarrollo de la personalidad y respeto por las diferencias sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas y étnicas.

7. Participación Comunitaria, Ciudadana Y Democrática.

Se establecerán mecanismos que permitan el desarrollo de una cultura de la participación basada en el conocimiento, implementación y articulación de espacios comunitarios, ciudadanos y democráticos donde los y las adolescentes y jóvenes sean protagonistas y respondan a estímulos y motivaciones individuales y colectivos para la construcción de ciudad.

8. Ambientes Sanos y Propicios para el Desarrollo.

Se implementarán estrategias que permitan la promoción, difusión y conocimiento de métodos adecuados donde se aborde el desarrollo integral bajo metodologías que estén encaminados a orientar y mejorar las condiciones de la salud mental y física de los y las adolescentes y jóvenes.

La Administración Municipal establecerá convenios con las entidades prestadoras de servicios de salud con el ánimo de promover la prevención de enfermedades y una adecuada y eficiente atención. Al tiempo velará por el cumplimiento de los derechos en salud consagrados en la Constitución Política de Colombia.

9. Sexualidad Responsable.

La administración Municipal y las entidades promotoras de la educación sexual

y reproductiva velarán por el desarrollo de metodologías claras y precisas encaminadas a establecer un manejo responsable de la sexualidad en adolescentes y jóvenes.

10. Convivencia, Control y Auto cuidado.

La Administración Municipal velará y establecerá programas para promover la convivencia pacífica y la seguridad del Municipio a través de la gestión estatal, que posibilite el aumento del pie de fuerza y la implementación de estrategias y acuerdos que promuevan la exclusión de los y las adolescentes y jóvenes del conflicto armado interno y posibilitar espacios de concertación que permitan la desmovilización de los grupos armados al margen de la ley avalados por la Presidencia de la República. Facilitará además la erradicación de los sitios dedicados al expendio de sustancias psicoactivas.

De igual manera velará por el control de los sitios de diversión nocturno para que se ciñan a las leyes que establece el estado Colombiano.

Se establecerán estrategias pedagógicas con la comunidad en general que promuevan la cultura de la no violencia, al tiempo que se promoverán a nivel institucional campañas educativas para ejercer el control social y estimular el auto cuidado.

11. Bello, un Municipio con Igualdad de Condiciones.

La Administración Municipal en convenio con instituciones que trabajan con sectores poblacionales de los y las adolescentes y jóvenes (discapacitados, desplazados, indigentes, trabajadores sexuales, internos del Centro Penitenciario San Quintín, juventud rural) implementarán estrategias que posibiliten el desarrollo integral de estos, en igualdad de condiciones y posibilidades.

La Administración Municipal en convenio con otras entidades públicas y privadas del orden local, departamental, nacional e internacional velarán por el cumplimiento y respeto de los derechos de estos sectores poblacionales con

necesidades especiales.

ARTÍCULO SEXTO. Líneas Estratégicas para la Implementación de la Política Pública. Las siguientes son estrategias transversales, que optimizan el desarrollo de los planes y programas en todas las líneas de acción:

1. Articulación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud a las diferentes Políticas Públicas y Sociales Departamentales y Nacionales.
2. Articulación de la Política Pública a los diferentes Planes de Desarrollo Local, Departamental y Nacional.
3. Articulación Interinstitucional, Intersectorial, Interdisciplinaria e Intergeneracional a través de la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita.
4. Elección del C.M.J (Concejo Municipal de Juventud) según lo establecido en la Ley 375.
5. Creación de la Red Municipal de Juventudes.
6. Implementación del Programa de Veeduría Juvenil (Programa de Colombia Joven).
7. Fomento de Programas Educativos que Posibiliten el Conocimiento de los Derechos y Deberes.
8. Movilización para la Apropiación y Defensa de los Derechos.
9. Articulación de las EPS, IPS y la Administración Municipal para Garantizar la Atención en Salud y la Prevención de Enfermedades.
10. Establecer Programas y Proyectos que posibiliten la exclusión de los y

las adolescentes y jóvenes del conflicto armado del Municipio.

11. Gestión de Recursos Departamentales, Nacionales e Internacionales para la Implementación y Apoyo de la Política Pública.
12. Implementación de Mecanismos de Participación Ciudadana, Comunitaria y Democrática y Promoción de los ya Existentes.
13. Apoyo a Iniciativas Piloto que Promuevan la Ejecución de la Política Pública.
14. Fomento de la Educación entre Pares de temas de interés para los y las adolescentes y jóvenes.
15. Definición de Roles y Responsabilidades Institucionales y Sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sistema Municipal de Juventud . Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades y personas de los sectores público y privado que trabajan con adolescentes y jóvenes del municipio de Bello, responsables del desarrollo, control y evaluación de la Política Pública de Adolescencia y Juventud, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 23 y 26 de la ley 375 de 1997. A través de sus instancias se garantizará el cumplimiento de las competencias de la Administración Municipal en la subsidiaridad, complementariedad y concurrencia. Son componentes y roles de éste sistema los siguientes:

INSTANCIAS ESTATALES:

Instancia Técnica de Juventud: oficina o estructura técnico-administrativa que se encargará del proceso técnico de sistematización en la implementación de la Política Pública y el Plan Decenal de Juventud que se diseñe; también estará encargada de la estrategia "Estación Joven" que se establece como programa para la información, asesoría y formación de los y las adolescentes y

jóvenes, en el marco de la movilización y participación juvenil.

Además se constituye en un ente consultor de las diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas, que ofertan servicios y programas para adolescentes y jóvenes en Bello.

Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal de Bello: entes encargados de la ejecución de recursos propios, del Sistema General de Participaciones, de cofinanciación u otros, para la implementación de programas y proyectos inmersos en los Planes de Desarrollo Municipal que basados en los lineamientos de la Política Pública, de acuerdo a sus competencias buscan el desarrollo integral y la garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes de Bello.

Paralelo a esto se conformará un Comité Intraintitucional que evaluará la ejecución y gestión de los recursos asignados para juventud en el Municipio.

Entes Nacionales: aquellos que tiene ingerencia directa en el Municipio (I.C.B.F, SENA, entre otros) y participan de procesos de articulación interinstitucional brindando apoyo técnico, financiero o humano para el desarrollo de programas y proyectos para adolescentes y jóvenes.

Concejo Municipal: apoyo a las iniciativas que se presenten en el Concejo Municipal, referentes al Plan Decenal de Juventud que propendan la garantía de los derechos. Así mismo promover la permanencia de una comisión de esta instancia, en las Alianzas que se establezcan con las instituciones y organizaciones públicas y privadas para el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de la Política Pública.

Asesoría Departamental de Juventud: encargado de brindar asesoría técnica y acompañamiento en la implementación de la Política Pública y el Plan Decenal de Juventud. Vigilará la articulación de la Política Pública Local con la Departamental, garantizando así un proceso armónico, acorde a las directrices planteadas en la Ordenanza 016 de 2003.

Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven": encargado de brindar asesoría técnica, apoyo financiero y acompañamiento en la implementación de la Política Pública y el Plan Decenal de Juventud. Vigilará la articulación de la Política Pública Local con la Política Pública Nacional de Juventud, acorde a las directrices planteadas en la ley 812 2002.

INSTANCIAS PRIVADAS:

Empresa Privada: prestan apoyo logístico, económico, técnico o humano para el desarrollo de programas y proyectos que aporten al desarrollo social del Municipio. Además establecerán convenios con las entidades del estado para implementar programas que fomenten el reconocimiento y apropiación de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes.

Cajas de Compensación Familiar: encargadas de la promoción para la articulación de las instituciones que prestan servicios en áreas como recreación, deporte, cultura, salud, formación para el empleo, entre otras. Además establecerán convenios con las entidades del estado para implementar programas que fomenten el reconocimiento y apropiación de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes del Municipio.

Instituciones Educativas: promover la interdisciplinariedad dentro de las instituciones para garantizar un enfoque integral de intervención con la población adolescente y joven. Así mismo aportar desde la academia metodologías que apunten a la consolidación de sujetos sociales de derechos desde todos los espacios y ámbitos de la municipalidad. Este aporte ira acompañado de la intervención directa en las Alianzas estratégicas que se promuevan a nivel municipal para la implementación de la Política Pública.

INSTANCIAS NO GUBERNAMENTALES:

Organizaciones No Gubernamentales (ONG): apoyar el proceso técnico de implementación de la Política Pública a través de su vinculación, financiera, técnica, humana o logística en los diferentes programas y proyectos establecidos en el Plan Decenal de Juventud. Promover la articulación intersectorial e interdisciplinaria.

Comunidad Eclesial: vinculación directa con apoyo logística, técnico, financiero y/o humano en los diferentes procesos que se adelantan en el Municipio y que van encaminados a la articulación intersectorial que propenda un proceso incluyente.

INSTANCIAS MIXTAS:

Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita: articulación de acciones para la optimización de recursos técnicos, económicos y humanos encaminados a la implementación de la Política Pública a través del Plan Decenal de Juventud que se diseñe.

Además será la instancia donde se definan los indicadores y las estrategias de seguimiento y evaluación de la Política Pública. Promoverá la interinstitucionalidad, la Intersectorialidad, la interdisciplinariedad y la Intergeneracionalidad para la definición y articulación de la oferta.

Consejo de Política Social (COMPOS): recomendar planes, programas y proyectos para la implementación de la Política Pública. También promoverá y facilitará el ejercicio del control social por parte de la comunidad.

Consejo de Cultura: recomendar planes, programas y proyectos para la implementación de la Política Pública que propendan el desarrollo de una Cultura Ciudadana.

INSTANCIAS SOCIALES:

Red Municipal de Juventudes: será ejecutora y beneficiaria de la Política Pública. Promoverá la movilización para la garantía y defensa de los derechos, al tiempo que ejercerá Control Social Juvenil acompañado de las Instituciones y organizaciones de la Alianza.

Además promoverá el intercambio generacional y los espacios y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. Analizará la oferta institucional y aportará para la articulación de la oferta y la demanda.

Grupos y Organizaciones Juveniles: fortalecer la Red Municipal de Juventudes y apoyar el trabajo articulado que se pretende institucionalizar. Promover la defensa de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes al interior de sus grupos y comunidades. Establecerán vínculos de comunicación con las instituciones para garantizar el conocimiento y difusión de la oferta.

C.M.J. (Consejo Municipal de la Juventud): encargado de representar en instancias administrativas a los y las adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Juventud. También se constituye en una instancia de consulta y asesoría para el diseño de planes, programas y proyectos de las instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales.

Grupos y Organizaciones Sociales: promover el conocimiento y difusión de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes y acompañar el proceso de control social que ejercerán los diferentes actores de la Política Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: Plan Decenal de Juventud. La Administración Municipal coordinará a través de la Red Municipal de Juventudes, la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y Juventud Bellanita, el Consejo Territorial de Planeación, el C.M.J. y el Consejo de Política Social, la formulación e implementación participativa de Plan Decenal de Juventud conforme a los

lineamientos de la Política Pública de Adolescencia y Juventud, según los artículos 26 y 27 de la ley 375 de 1997

Parágrafo. El Plan Decenal de Juventud será incluido en los respectivos planes de desarrollo territoriales.

ARTÍCULO NOVENO: Financiación. Para la implementación de la presente Política se pretende la transversalidad de las diferentes Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal para la optimización de los recursos de SGP que llegan de la nación con destinación específica para educación, salud, deporte, recreación y cultura.

Además se entienden como fuentes de financiación los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional que se puedan gestionar a través de la Administración Municipal o la Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita.

La Gobernación de Antioquia, según lo dispuesto en la Ordenanza 016 del mes de octubre del 2003 (artículo 9) , apoyará y financiará aquellos municipios que hayan construido Política Pública y Plan de Desarrollo Juvenil.

ARTÍCULO DÉCIMO: Seguimiento y evaluación. La Alianza para el Desarrollo de la Adolescencia y la Juventud Bellanita, la Red Municipal de Juventudes, el Consejo de Política Social Y el C.M.J, con el apoyo del comité Intraintitucional y la Veeduría Juvenil, rendirá un informe anual al Honorable Concejo Municipal sobre el avance, cumplimiento de metas y desarrollo de la Política Pública de Adolescencia y Juventud para el Municipio de Bello, conforme al proceso de rendición de cuentas.

ARTÍCULO ONCE: Delegar facultades a la Alcaldesa Municipal para que reglamente los aspectos que sean necesarios en el desarrollo, ejecución y control del presente Acuerdo.

ARTICULO DOCE: Deróguense los Acuerdos anteriores que le sean contrarios al presente.

ARTICULO TRECE: El siguiente acuerdo rige a partir de la fecha de legalización.

Dado en Bello a los 25 días del mes de julio de 2.004.


NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal de Bello deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción hoy 27 de julio de 2.004.


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el 27 de julio de 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de sanción por parte de la alcaldesa: 28 de julio de 2004.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo 014 por medio del cual **ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE BELLO 2.004-2.014**

La Alcaldesa


OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa

CERTIFICO: que el anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal
No. 044 de 2004

El Secretario del Concejo


LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA
Secretario